

DOCUMENTO NUMERO XVI,

ANEXO NUMERO I.

LISTA DE INGENIEROS TITULADOS RESIDENTES EN EL ESTADO.

NOMBRES.	TITULOS.	ESCUELA EN QUE HAN SIDO RECIBIDOS.	RESIDENCIA.
Francisco L. Mier.....	Topógrafo é Hidromensor.....	(Estudios particulares) examinado por el Sr. Gral. Ingeniero José Silvestre Aramberri.....	Monterrey.
Abraham P. de la Garza.....	De artes y manufacturas.....	Escuela central de París.....	"
Manuel Rivero Gajá.....	De artes y manufacturas.....	Escuela central de París.....	"
Ignacio Morelos Zaragoza.....	Ensayador, beneficiador y apartador de metales.....	Escuela especial de Ingenieros de México.....	"
Manuel Gutierrez.....	Topógrafo é Hidromensor.....	Colegio Civil de Monterrey.....	"
Miguel F. Martínez.....	Topógrafo é Hidromensor.....	Colegio Civil de Monterrey.....	"
Francisco Beltrán.....	Militar.....	Escuela Militar de México.....	"
Andrés Noriega Leal.....	Agrónomo.....	Escuela Nacional preparatoria y en la Nacional de Agricultura y Veterinaria.....	Linares.
Francisco Benitez Leal.....	Civil.....	Escuela nacional preparatoria y en la Nacional de Ingenieros.....	"
José María Gómez Urriaga.....	Agrónomo.....	Autorización de 17 de Enero de 1863 por el Gobierno del Estado para ejercer la profesión de Ingeniero.....	"
Florentino Arroyo.....	Militar.....	Escuela Militar de México.....	Monterrey.

Monterrey, 31 de Julio de 1891.

Ramón S. Chávarri.
Secretario.

HACIENDA.

DOCUMENTO NUMERO I.

ANEXO NUMERO I.

PERSONAL

DE LA

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

TESORERO GENERAL

C. Rafael García Hernández.

OFICIAL 1º

C. Tirso Garza.

OFICIAL 2º

C. Joaquín Lara.

OFICIAL 3º

C. Pragedis J. Guerra.

Visitador de las Recaudaciones de Rentas del Estado.

C. Sebastian G. Garza.

ESCRIBIENTES.

C. Antonio Cantú.

„ Abel José Ayala.

AUXILIAR.

C. Francisco Peña Roel.

CONSERJE CAJERO.

C. Catarino Garza.

PORTERO

C. Gabino Soler.

Documento número II.

ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 2.

El Señor Gobernador tiene conocimiento por los informes respectivos de la Tesorería del Estado, que algunos Municipios están adeudando lo que corresponde á varios meses de la cuota que les fué asignada, según circular número 38 que expidió esta Secretaría con fecha 29 de Enero de 1887.

Se trata en esa circular de los fondos que han servido y están sirviendo en parte para la construcción de la Penitenciaría, obra de grande importancia y en cuya terminación está altamente interesado el Gobierno.

Entre los Municipios que adeudan, figura el de que es vd. primera autoridad, con la suma de \$ por los meses de.....

Si el Gobierno hubiera de tolerar el que los Municipios vieran con indiferencia el cumplimiento de aquella disposición, aceptada por ellos, sería tanto como consentir en la pérdida de los mas firmes elementos con que contó para emprender dicha obra; equivaldría á consentir que en asuntos de tanta trascendencia pareciera despreciable la cooperación de los pueblos, cuando la ha estimado como el medio más seguro y más propio en el caso; su tolerancia, en fin, autorizaría, por decirlo así, el que se relajara la disciplina en el orden administrativo, dejando ilusoria una de las medidas que dictó con meditación madura en su oportunidad, considerándola tal cual es, fundamental para el objeto que se propone.

El Señor Gobernador, celoso de los intereses del Estado é inspirándose en los sentimientos de progreso, me ordena exitar los de vd. á fin de que, bien penetrado de los propósitos del Gobierno al respecto dicho, marcados perfectamente en aquella circular, se sirva remitir sin más demora, por conducto de esa Recaudación, á la Tesorería del Estado, el saldo de \$ que adeuda, esperando de su celo y eficacia que en lo sucesivo siga haciendo con perfecta regularidad el envío de la cuota mensual asignada á ese pueblo.

Además, acuerda el mismo Sr. Gobernador, que al acusar vd. recibo, á vuelta de correo, de la presente, se sirva expresar cuales son sus medidas tomadas desde luego para obsequiarla, y la razón que ha habido para interrumpirse el pago de la mensualidad ya referida.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1889.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

C. Gabino Soler

DOCUMENTO NUMERO III.

ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 9.

El Sr. Secretario de Fomento dice al Gobierno del Estado en comunicación circular número 1,728 girada por la Sección 2ª con fecha 13 del actual, lo que sigue:

“Tengo la honra de remitir á vd. cinco ejemplares del Reglamento de la ley de 4 de Junio de 1888 para la amortización de las monedas lisas y del antiguo sistema, y su conversión en moneda decimal.—Esta Secretaría se permite llamar la atención de vd. acerca del plazo que para dicha amortización se fija en el artículo 7º de dicho Reglamento, de acuerdo con la ley relativa, á fin de que, para evitar perjuicios á los tenedores de la moneda ya citada, se sirva vd. librar sus órdenes para que oportunamente se conozca en todos los puntos de ese Estado que es á su digno mando y puedan sus habitantes hacer el cambio dentro del plazo señalado.”

Lo que transcribo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, adjuntando ejemplares del Periódico Oficial en que se publica el mencionado Reglamento, para que dándole la mayor publicidad en ese municipio, y llamando la atención sobre el contenido del artículo séptimo que cita el Sr. Ministro, sea conocido por todo ese vecindario y pueda llevarse á debido efecto; haciendo vd. por su parte, que las oficinas de Rentas del Estado, en esa localidad, verifiquen la amortización de la moneda de que se habla, retirándola de la circulación á medida que la reciban, y que la sitúen en la sucursal del Banco Nacional establecida en esta plaza, en la cantidad que cada mes se recogiere hasta el último de Junio de 1890, en que espira el plazo de la ley respectiva; bajo el concepto de que si se dificultare la situación, lo avisarán dichas oficinas á la referida sucursal que está representada por el Sr. Valentín Rivero, expresando la cantidad de que se trate, á fin de que al efectuarse, se haga por la misma el cambio de la suma amortizada por la moneda decimal, como lo previene la ley.

Quedo en espera de que acuse vd. recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Diciembre de 1888.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Alcalde 1º de